HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La intención de mejorar con obras de infraestructura las calles en nuestra ciudad a través del Sistema de Asalto en Frio con Cordón Cuneta, Y;

CONSIDERANDO:

Que, quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta infraestructura;

Que, algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que, la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que, este tipo de obra beneficia a los vecinos afectados por la misma, mejorando las condiciones de accesibilidad a sus hogares;

Que, a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que, se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2884 / 17

Art. 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de asfalto en frio con cordón cuenta y todas las obras complementarias conexas, en las calles de la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

- **Primer sector: Asfalto en Frio sin cordón cuneta,**
  BATALLA DE TUCUMÁN entre Francisco Romero y Juan Milesi.

- **Segundo sector: Asfalto en Frio con cordón cuneta,**
  BATALLA DE TUCUMÁN entre Sarmiento y Francisco Romero.
  BATALLA DE TUCUMÁN entre Juan Milesi y Antonio Belotti.
  ANTONIO BELOTTI entre Batalla de Tucumán y Independencia.
  INDEPENDENCIA entre Antonio Belotti y Juan Milesi.
  JUAN MILESI entre Independencia y 9 de Julio.

Art. 2°) El sistema a construir será de tipo **Asfalto en Frio con Cordón Cuneta** y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.

El mismo consiste en la construcción de 6.114 metros cuadrados de Asfalto en Frio, 1.344,23 de Cordón Cuneta y 1.430,60 metros de frente beneficiados. Con un costo total de $ 4.009.078,14 según detalle que formara parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art. 3°) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de Asfalto en Frio por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLON
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8265 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cable locales.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta por ciento (40%) del total de la obra.

Art. 4º) La obra de pavimentación y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto, en su conjunto, el sesenta porciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público. El Municipio podrá disponer su iniciación antes de alcanzado este porcentaje si así lo considerase ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.

Art. 5º) A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomaran en cuenta las siguientes pautas:

_ Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto, según plano adjunto:

- **Primer sector: Asfalto en Frio sin cordón cuneta,**
BATALLA DE TUCUMÁN entre Francisco Romero y Juan Milesi.

- **Segundo sector: Asfalto en Frio con cordón cuneta,**
BATALLA DE TUCUMÁN entre Sarmiento y Francisco Romero.
BATALLA DE TUCUMÁN entre Juan Milesi y Antonio Belotti.
ANTONIO BELOTTI entre Batalla de Tucumán y Independencia.
INDEPENDENCIA entre Antonio Belotti y Juan Milesi.
JUAN MILESI entre Independencia y 9 de Julio.

CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLON
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFI): 1.430,60 metros lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MSI): 42.076,61 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios ANEXO I.

_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote individual.

_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

_ 30% a los metros de frente.

_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$CPO = \frac{(MFI \times 30\%)}{MFT} + \frac{(MSI \times 70\%)}{MST}$$

Art. 6°) En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco porciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

Art. 7°) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza podrán, cumplido el plazo que determina el Artículo 3° de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva.

Se considerado Pago Contado la financiación de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

verificaciones socio-económicas pertinentes.

Art. 8°) El valor de la obra es el que se determina en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a los reajustes por mayores costos de acuerdo a lo que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 9°) Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga por el mismo concepto mientras no hayan cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en diez (10) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

Los propietarios frentistas están obligados a la conservación y mantenimiento de las veredas en buen estado. La eliminación de yuyos o malezas en las veredas queda a cargo del propietario frentista desde la línea de edificación hasta el comienzo del pavimentó, inclusive para los casos en donde no exista cordón cuneta, según Art. 31 y Art. 31 Bis, de la Ordenanza 851/88.

Art. 10°) Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

Art. 11°) En aquellos casos en que se superpusieran ésta obra y otra contribución de mejoras, a solicitud del contribuyente obligado al pago y previo informe socio-económico efectuado por la oficina correspondiente del Municipio, que demuestre condiciones económicas objetivas que imposibiliten el cumplimiento de alguna de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar convenios especiales.

Art. 12°) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propictarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

Art. 13°) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 14°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras.

Art. 15°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES SAN JUSTO (SF), 13 DE ENERO DE 2017.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2884 / 2017

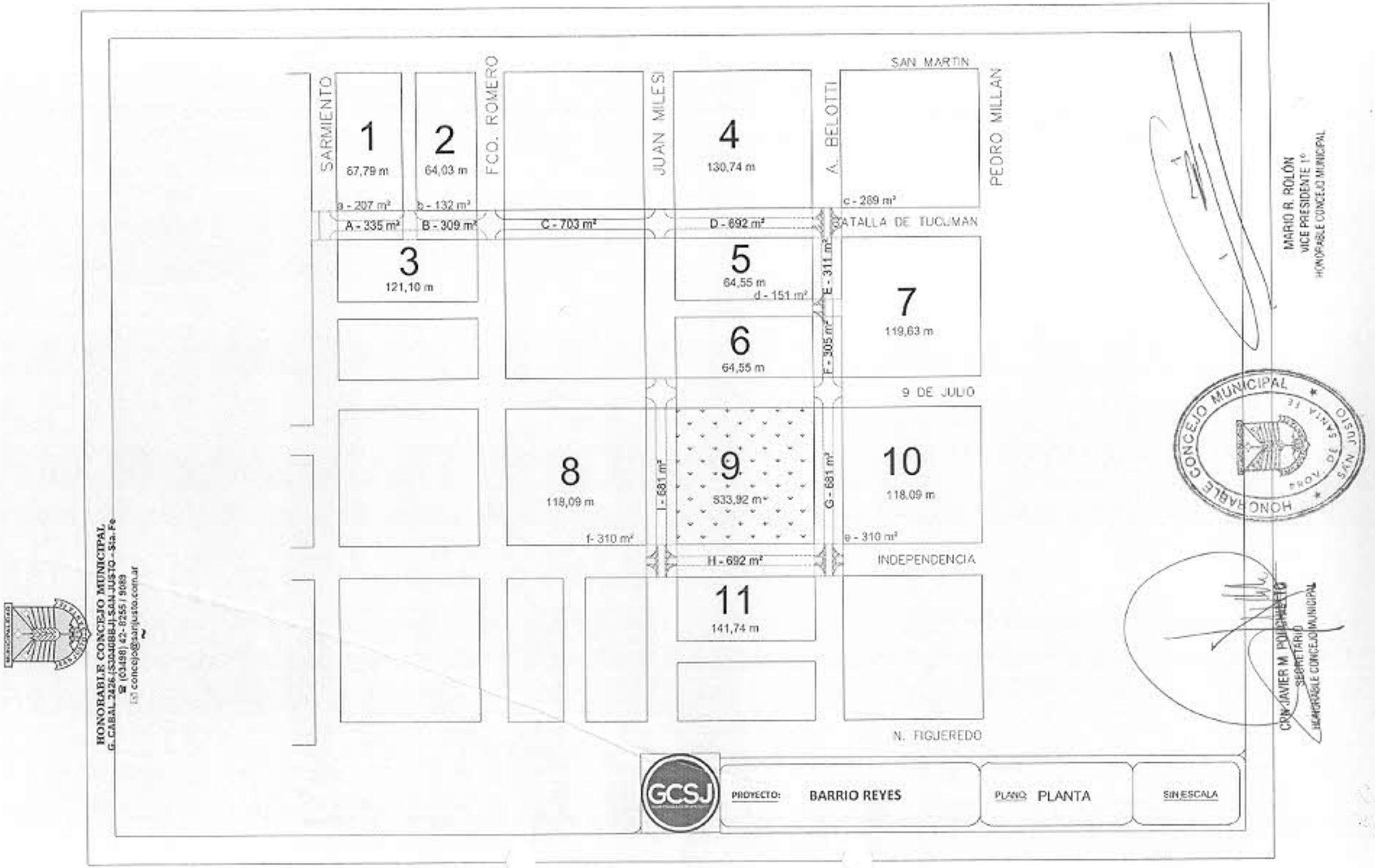
PROMULGADA POR DECRETO Nº **12 / 2017**
FECHA: **13 / 01 / 17**

CPN Luciano Nemo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE


SARMIENTO
FCO. ROMERO
JUAN MILES
A. BELOTTI
PEDRO MILLAN
SAN MARTIN
BATALLA DE TUCUMAN
9 DE JULIO
INDEPENDENCIA
N. FIGUEREDO
1
67,79 m
2
64,03 m
3
121,10 m
4
130,74 m
5
64,55 m
d - 151 m²
6
64,55 m
7
119,63 m
8
118,09 m
9
533,92 m²
10
118,09 m
11
141,74 m
a - 207 m²
b - 132 m²
c - 289 m²
A - 335 m²
B - 309 m²
C - 703 m²
D - 692 m²
E - 311 m²
F - 305 m²
G - 681 m²
H - 692 m²
I - 681 m²
f - 310 m²
e - 310 m²
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G.CABAL 2426 /S3040BBJ/ SAN JUSTO - Sta.Fe
(03498) 42- 8255 / 9069
concejo@sanjusto.com.ar
GCSJ
PROYECTO: BARRIO REYES
PLANO: PLANTA
SIN ESCALA
MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO
PROV. DE SANTA FE
CPN JAVIER M PUCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03488) 42- 8255 / 8089
concejo@sanjusto.com.ar

BARRIO REYES							Anexo I		
MANZANA	LOTE	PROPIETARIO	MTS DE FTE	MTS FONDO	SUPERFICIE	PARTICIPACION MFI	PARTICIPACION MFI	PARTICIPACION DE OBRA	COSTO
4732	I	CARDOZO OVIDIO MACABEO	25,00	10,00	250,00	3,75%	2,81%	6,56%	20.336,04
4732	3 B	SARABIA JULIO CESAR	2,50	50,00	375,00	0,38%	4,21%	4,58%	14.220,10
4732		BRITOS MARIA ELENA	10,00	25,00	250,00	1,50%	2,81%	4,31%	13.357,20
4732	1	SCHMETS RODOLFO JUAN	2,70	25,00	380,00	0,41%	4,27%	4,67%	14.487,24
4732	2	SCHMETS MARIELA NANCY	9,80	25,00	245,00	1,47%	2,75%	4,22%	13.090,05
4732	5	ASOCIACION CIVIL GRUPO ESF	25,00	48,00	1409,74	3,75%	15,83%	19,58%	60.716,50
4732	6	MUNICIPALIDAD - CAP	25,00	10,00	250,00	3,75%	2,81%	6,56%	20.336,04
4932	I	CINTURION JUAN	12,50	12,50	156,25	1,88%	1,75%	3,63%	11.256,10
4932	II	CENTURION JORGELINA VICEI	12,50	12,50	156,25	1,88%	1,75%	3,63%	11.256,10
4932	6	ROMAGNONI DANIEL	25,00	50,00	1250,00	3,75%	14,03%	17,78%	55.154,59
4932	7	ROMAGNONI DANIEL	5,80	20,00	116,00	0,87%	1,30%	2,17%	6.737,44
4932		WALDER SANTIAGO GUILLERI	9,60	50,00	480,00	1,44%	5,39%	6,83%	21.179,36
4932	FR 7	POZZI DE FABBRO IRMA	9,60	50,00	480,00	1,44%	5,39%	6,83%	21.179,36
4932	1	FERRERO ANGEL MIGUEL Y O	25,00	17,50	437,50	3,75%	4,91%	8,66%	26.864,52
			200,00	405,50	6235,74	30,00%	70,00%	100,00%	**310.170,63**

Asfalto en Frio - ANEXO II			
	Calle	Costo	Costo Total
Mts	703	441,21	**310.170,63**

JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 0255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

CÓMPUTO DE ASFALTO EN FRIO	
CALLE ANCHO 7M	M2 DE ASFALTO EN FRÍO
A	335
B	309
C	703
D	692
E	311
F	311
G	681
H	692
I	681
TOTAL	4715

CÓMPUTO DE CORDÓN CUNETA	
MANZANA	Mts. LINEALES DE CORDÓN
1	67,79
2	64,03
3	121,1
4	130,74
5	64,55
6	64,55
7	119,63
8	118,09
9	333,92
10	118,09
11	141,74
TOTAL	1344,23

CÓMPUTO DE ESQUINA ASFALTO EN FRÍO	
ESQUINA	M2 DE ASFALTO EN FRÍO
a	207
b	132
c	289
d	151
e	310
f	310
TOTAL	1399

	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BANDEJA	7	17000	119000

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

BARRIO REYES — Anexo I

MANZANA	LOTE	PROPIETARIO	MTS DE FTE	SUPERFICIE	PARTICIPACION MFI	PARTICIPACION MFI	PARTICIPACION DE OBRA	COSTO
4934 A	4	MUNICIPALIDAD	23,00	230,00	0,56%	0,45%	1,01%	37.355,63
4934 A	5	ROLDAN SIXTO ARIEL	10,00	200,00	0,24%	0,39%	0,63%	23.465,83
4934 A	4	ROLDAN ELVIO AGUSTIN Y C	8,50	170,00	0,21%	0,33%	0,54%	19.945,96
4934 A	5	(MUNI) RAMIREZ JULIO CES	8,50	170,00	0,21%	0,33%	0,54%	19.945,96
4934 A	6	(MUNI) GOMEZ HIPOLITO	8,50	170,00	0,21%	0,33%	0,54%	19.945,96
4934 A	7	(MUNI) ULRICH OSMAR	8,50	170,00	0,21%	0,33%	0,54%	19.945,96
4934 A	8	(MUNI) TONONI ANTONIO	8,50	170,00	0,21%	0,33%	0,54%	19.945,96
4934 A	9	TARDITTI RAUL FERNANDO Y	8,50	170,00	0,21%	0,33%	0,54%	19.945,96
4934 A	10	(MUNI) ECHAGUE ABEL A	16,00	160,00	0,39%	0,31%	0,70%	25.986,53
4734 B	13	TRUTALI NORMA BEATRIZ	11,10	222,00	0,27%	0,43%	0,70%	26.047,08
4734 B	12	PONS ESTEL JAVIER Y SOSA S	11,10	222,00	0,27%	0,43%	0,70%	26.047,08
4734 B	11	PASCUALON JOSE M.Y TREG	11,00	220,00	0,27%	0,43%	0,70%	25.812,42
4734 B	12	MEDINA EDUARDO ANTONI	11,10	222,00	0,27%	0,43%	0,70%	26.047,08
4734 A	11	(MUNI) GALANO AIDEE NOE	22,40	237,44	0,55%	0,46%	1,01%	37.352,08
4734 A	12	(MUNI) VILLAFAÑE HONORI	23,30	246,98	0,57%	0,48%	1,05%	38.852,83
4730	A	GOMEZ JULIO CESAR	25,00	750,00	0,61%	1,46%	2,07%	76.725,22
4730	5	NAVARRO MARIA DEL CARM	12,10	272,00	0,29%	0,53%	0,83%	30.560,93
4730	6	MUNICIPALIDAD	1,50	272,00	0,04%	0,53%	0,57%	21.002,57
4730	2	(MUNI) NAVARRO WALTER	0,65	241,00	0,02%	0,47%	0,49%	17.996,58
4730	4	MAZZEO IRMA BELQUIN	10,75	228,00	0,26%	0,45%	0,71%	26.164,92
4730		CAÑETE CARMEN ZILLI DE	12,50	625,00	0,30%	1,22%	1,53%	56.423,24
4730	3	CORIA VALENTINA E HIJOS	12,50	625,00	0,30%	1,22%	1,53%	56.423,24
4730	5	NUÑO PRAXEDES PALMIRA	25,00	625,00	0,61%	1,22%	1,83%	67.694,90
4930 A		ESCUELA DIFERENCIAL	150,00	2.500,00	3,66%	4,88%	8,54%	315.866,24
4930 B	1	BODINI LUIS RAFAEL	20,00	181,80	0,49%	0,36%	0,84%	31.168,35
4930 B	12	ARGUELLO MERCEDES DEL C	20,00	181,80	0,49%	0,36%	0,84%	31.168,35
4728		ASOCIACION VECINAL B° RE	25,00	2.500,00	0,61%	4,88%	5,49%	203.149,65
4728	4	OJEDA ERMELINDA J.DE Y C	25,00	1.250,00	0,61%	2,44%	3,05%	112.846,48
4928	1	BONDA JOSE CARLOS	10,00	300,00	0,24%	0,59%	0,83%	30.690,09
4928	2	BONDA JOSE CARLOS	10,00	300,00	0,24%	0,59%	0,83%	30.690,09
4928	3	CLAUDIO LUQUE Y OTRA	10,00	300,00	0,24%	0,59%	0,83%	30.690,09
4928	4	PARRA XIMENA Y LORENA	10,00	300,00	0,24%	0,59%	0,83%	30.690,09
4928	5	GILARDI LUIS A	10,00	300,00	0,24%	0,59%	0,83%	30.690,09
4928	VII	CAMARGO FRANCISCO	10,00	300,00	0,24%	0,59%	0,83%	30.690,09
4928	1a	SERBIE JOSE LUIS	10,00	250,00	0,24%	0,49%	0,73%	27.077,96
4928		LOPEZ JOSE	14,60	1.212,50	0,36%	2,37%	2,72%	100.759,37
4928		LOVINO OSCAR HUGO	15,40	231,00	0,38%	0,45%	0,83%	30.574,71
5128	FR5	GOMEZ ROSARIO	25,00	500,00	0,61%	0,98%	1,59%	58.664,58
5128	FR 1	CORIA SALVADOR RAMON Y	50,00	2.500,00	1,22%	4,88%	6,10%	225.692,97
5128	A	HIPELMAYER BEATRIZ CAMP	12,50	312,50	0,30%	0,61%	0,92%	33.847,45
5128	B	TORRES ZULEMA E	12,50	312,50	0,30%	0,61%	0,92%	33.847,45
5330 A	5	BON ELENA C.MENDEZ DE	25,00	1.250,00	0,61%	2,44%	3,05%	112.846,48
5330 A	6A	GROSSO MONICA PATRICIA	12,50	312,50	0,30%	0,61%	0,92%	33.847,45
5330 A	6B	LEMERCIER CARLOS S	12,50	312,50	0,30%	0,61%	0,92%	33.847,45
5330 A		CAPILLA [ARZOBISPADO DE	25,00	1.250,00	0,61%	2,44%	3,05%	112.846,48
5330 A	8A	BALLARIO NATALIA ITATI Y C	12,05	241,00	0,29%	0,47%	0,76%	28.276,33
5330 A	8 B	ALBARADO HUGO OMAR	12,95	259,00	0,32%	0,51%	0,82%	30.388,25
y		PLAZA MANZANARES	300,00	10.000,00	7,31%	19,53%	26,84%	992.945,15
5132	1	MUNICIPALIDAD DE SAN JUS	20,40	214,20	0,50%	0,42%	0,92%	33.869,70
5132	4	EVA C. S. de VIGNATTI	10,00	247,50	0,24%	0,48%	0,73%	26.897,35
5132	5	ESTELA M. LENCINAS	10,00	247,50	0,24%	0,48%	0,73%	26.897,35
5132	6	ALDERETE PRIMITIVO	10,00	247,50	0,24%	0,48%	0,73%	26.897,35
5132	8C	STELLA MARIS VIVAS	12,50	303,13	0,30%	0,59%	0,90%	33.170,18
5132	8D	CAÑETE RENE	12,50	303,13	0,30%	0,59%	0,90%	33.170,18
5132	8B	ANTONIO VARGAS	25,20	302,40	0,61%	0,59%	1,20%	44.509,81
		TOTAL	1.230,60	35.840,87	30,00%	70,00%	100,00%	3.698.907,51

Asfalto en Frio - ANEXO II

	Calle	Costos mts2 y lineal	Costo Total
Mts	5411	441,21	2.387.387,31
Cordon	1344,23	887,14	1.192.520,20
	Cantidad	Precio Unitario	
Bandejas	7	17000	119000
			3.698.907,51

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL